

PU 457938

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 009 -2020-DGA/CR

Lima,
06 FEB. 2020

Visto:

El Informe N°1285-2019-AAP-DRRHH-DGA/CR, de fecha 02 de diciembre de 2019, sobre devolución por descuento indebido en la planilla de remuneraciones del señor **Abner Roel Velásquez Gutiérrez**;

CONSIDERANDO:

Que mediante carta de 29 de octubre de 2019 el señor Aber Roel Velásquez Gutiérrez, comunicó al Departamento de Recursos Humanos que el 17 de setiembre del 2019 no marcó su ingreso y el 25 de setiembre del 2019, no marcó su salida; y, en ambas oportunidades, fue por omisión de marcado, solicitando la regularización de ambas fechas, por habersele descontado dos días en su boleta de pago.

Que según Informe N° 1866-2019-GFRCP-AAP-DRH/CR, de 06 de noviembre del 2019, emitido por el Grupo Funcional de Registro y Control de Personal, da cuenta que el señor Aber Roel Velásquez Gutiérrez, los días referidos precedentemente laboró en el horario establecido pero por omisión del marcado de ingreso del día 17 y de salida el 25 de setiembre de le efectuó el descuento de sus haberes. Para al fin adjuntó a su carta la boleta de regularización por omisión de marcado debidamente firmada por la Sra. Carmen Rosa Pardave Camacho, Jefa del Área de Abastecimiento, Compras y Control Patrimonial; por lo que al contar con el V°B° de su jefe inmediato quien al firmar la boleta acredita lo mencionado, por lo que se debe proceder con la regularización correspondiente.

Que el Memorando N°033-2019-AAP-DRRHH-DGA/CR, de 08 de noviembre del 2019, señala que corresponde el reintegro de dos (02) días de remuneración correspondiente a los días 17 y 25 de setiembre del 2019, descontado en la Planilla de Octubre del 2019, ascendente a **S/206.67 (DOSCIENTOS SEIS CON 67/100 SOLES)**, según cuadro de remuneración adjunto al Informe N°557-2019-GFBL-AAP-DRRHH/CR, de 28 de noviembre del 2019.

Que de conformidad al artículo 72.1° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF, se establece que "(...) Para la devolución de los fondos pertenecientes a terceros y que hayan sido depositados erróneamente por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades en cuentas de la DNTP, el Director General de Administración o quien haga sus veces en la institución debe solicitar en forma expresa la devolución a la mencionada Dirección Nacional, con indicación de la fecha del depósito acompañada de una copia fedateada de la resolución administrativa (...)";

Que, por las consideraciones expuestas, procede el reconocimiento del derecho a la devolución de las sumas descontadas; y,

De conformidad con las atribuciones establecidas en el inciso o) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Acuerdo de Mesa N° 092-2019-2020/MESA-CR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECONOCER el derecho de don **Abner Roel Velásquez Gutiérrez**, ex trabajador del Congreso de la República a la devolución, a su

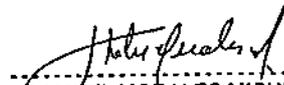


favor, del monto bruto de **S/.206.67 (DOSCIENTOS SEIS CON 67/100 SOLES)**, por descuento en exceso en la planilla de remuneraciones, la cual estará a cargo de la Dirección Nacional del Tesoro Público.



ARTÍCULO 2º.- Notificar la presente resolución al ex trabajador **Abner Roel Velásquez Gutiérrez**, con copia al Departamento de Recursos Humanos y al Departamento de Finanzas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



SAMUEL MORALES MICHELOT
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPUBLICA